JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**2019**00**1092**00

Se le informa a la parte demandante que el proceso ejecutivo tiene unas etapas procesales que deben surtirse. En este como en todos los procesos no se puede proferir sentencia hasta tanto la parte ejecutada no ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Se solicita a la Secretaria del Despacho que de los títulos que se encuentran a disposición de este despacho se hagan los fraccionamientos del caso y se entregue a la parte demandante el 20% de las sumas consignadas y el 10% se reputara al pago de la obligación adeudada , ya que el embargo se decretó por el 30%.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el señor LUIS ALFREDO PARRA LERMA contestó en tiempo la demanda de la referencia a través de su apoderado el abogado RUBEN DARIO ROZO GIRALDO , a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda córrase traslado a la ejecutante por el termino de diez(10) días , para que se pronuncie al respecto , adjunte y pida pruebas.

NOTIFIQUESE

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0130__ __

HOY: 19 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA